



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 04 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de las excepciones de mérito se encuentra fenecido. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00018-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Credivalores Crediservicios S.A.
Demandado: Gloria Inés Saa Toro
Auto: 0223

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, se impone dar aplicación al artículo 443-2 del Código General del Proceso, decretándose las pruebas solicitadas por las partes, las cuales se evacuarán en la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, para la cual se fijará fecha.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba el Pagaré 913851329607, que respalda el crédito.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Requírase a la sociedad comercial CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. para que en el término de 10 días hábiles, allegue al expediente el movimiento histórico de la obligación donde obren los desembolsos realizados, con sus fechas, y los pagos realizados indicando fechas, imputaciones a intereses de plazo, moratorios y demás deducciones y el saldo de la obligación en cada pago. En los términos del artículo 78-8 del CGP, también se insta al apoderado de la parte demandante para que allegue dicha información al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR para el 02 de marzo de 2022 las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará en forma virtual.

Sobra advertir que la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes y los apoderados, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **07 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d90953218e07d64021cd1948a4835de75491e5b37b188fb58cae2f6e617ef25**

Documento generado en 04/02/2022 11:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>